

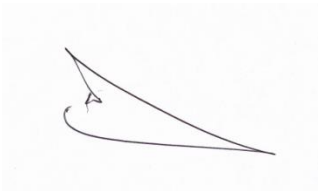
PROCESO: **ESPECIAL – APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA**
RAD. **680014003013-2019-00418-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el memorial que antecede, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el Despacho dispone, ACEPTAR la sustitución al poder que hace la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, a la profesional del derecho MARÍA CRISTINA TOVAR ROJAS identificada con C.C. 36.285.688, portadora de la T.P. 150.991, en su calidad de apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez